

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0176-2021-AL/RRZS-MPB

Barranca, Mayo 24 del 2021



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El MEMORANDUM N° 189-2021-VMCA/SG-MPB, de la Gerencia de Secretaria General; el INFORME N° 009-2021-CAMA, el MEMORANDUM N° 257-2021-VMCA/SG-MPB, de la Gerencia de Secretaria General; el INFORME N° 119-2021-SGPOM-MPB, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el MEMORANDUM N° 0121-2021-GPP-MPB, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el MEMORANDUM N° 0345-2021-SG/VMCA-MPB, de la Gerencia de Secretaria General; el MEMORANDUM N° 041-2021-MPB/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; INFORME N° 2111-2021/SGC-MPB, de la Sub Gerencia de Contabilidad; el INFORME N° 255-2021-MPB/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el MEMORANDUM N° 0533-2021-MPB/GM, de la Gerencia Municipal; el MEMORANDUM N° 0456-2021-SG/VMCA-MPB, de la Gerencia de Secretaria General y el INFORME N° 154-2021-SGPOM-MPB, de la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos; relacionado a la **APROBACIÓN DE LA DIRECTIVA QUE REGULA LA TRANSFERENCIAS FINANCIERAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE SU JURISDICCIÓN**", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° inciso 5) de la Constitución Política del Perú, establecen: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" y "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad";

Que, así mismo, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: "**Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**", en concordancia con lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, según el Artículo 48° numeral 48.2 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondiente;

Que, según el Artículo 133° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 30937 y modificada por Ley N° 31079, prescribe que la municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. (...). Del mismo, se precisa que, el incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la



Ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días naturales en caso de reiteración.



Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el Artículo 25° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo. Esta disposición es concordante con lo establecido en el Artículo 48° numeral 48.2 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante las Ordenanzas Municipales N° 05-2021-AL/RRZS-MPB, N° 06-2021-AL/RRZS-MPB, y N° 07-2021-AL/RRZS-MPB, se aprobaron las Adecuaciones de las Municipalidades de los Centros Poblados de Araya Grande de la Provincia de Barranca, Huayto del Distrito de Pativilca - Provincia de Barranca, y El Porvenir del Distrito de Supe Pueblo-Provincia de Barranca, respectivamente, a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 30937 y Ley N° 31079;

Que, con **MEMORANDUM N° 189-2021-VMCA/SG-MPB**, la Gerencia de Secretaria General remite el Proyecto de **DIRECTIVA QUE REGULA LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE SU JURISDICCIÓN**, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, la misma que se ajustan a las normas vigentes y a las ordenanzas de adecuación presentadas anteriormente;

Que, mediante el **INFORME N° 092-2021-SGPOM-MPB**, la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, en la cual señala que debido a la recargada labor que tiene dicha Sub Gerencia, recién ha revisado el contenido del presente proyecto, identificando información complementaria faltante, que debe ser incluido en dicho proyecto, por lo que solicita cierta información, la cual es atendida con el **MEMORANDUM N° 357-2021-VMCA/SG-MPB**, de fecha 15 de Abril del 2021, donde se le remite la información solicitada;

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, mediante **INFORME N° 119-2021-SGPOM-MPB** de fecha 19 de abril del 2021, dirigido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, da cuenta que ha concluido con la revisión, evaluación, complementación, corrección de la redacción e impresión del proyecto final de la Directiva del visto, que consta de 10 páginas, sobre la base de la propuesta preliminar derivada por la Secretaria General, concluyendo con la recomendación del caso;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con **MEMORÁNDUM N° 0121-2021-GPP MPB**, deriva a la Secretaria General el proyecto final de la DIRECTIVA, revisada y evaluada por la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, para seguir con el trámite de aprobación, recomendando que previamente se debe elevar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para el informe correspondiente;

Que, con **MEMORANDUM N° 0345-2021-SG/VMCA-MPB**, la Gerencia de Secretaria General, solicita opinión legal respecto al proyecto de directiva, a lo cual, previamente este despacho solicito un informe a la Sub Gerencia de Contabilidad, la misma que con **INFORME N° 2111-2021/SGC-MPB**, de fecha 29 de Abril del presente año, señala que se encuentra de acuerdo con el presente proyecto final de la directiva;

Que, mediante **INFORME N° 255-2021-MPB/GAJ**, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite observaciones subsanables y superado las observaciones recomienda se prosiga con el trámite para la aprobación de la mencionada directiva;

Que, a través del **MEMORÁNDUM N° 0533-2021-MPB/GM**, la Gerencia Municipal en concordancia con la opinión del Asesor Jurídico, autoriza a la Gerencia de Secretaria General, emita el acto administrativo que apruebe la **DIRECTIVA** denominada





DIRECTIVA QUE REGULA LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE SU JURISDICCIÓN".



Que, con **MEMORANDUM N° 0456-2021-SG/VMCA-MPB**, la Gerencia de Secretaría General en atención a lo manifestado por la Gerencia de Asesoría Jurídica con relación a que ha detallado cuatro (4) observaciones a la propuesta final de la Directiva, solicita a la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos proceda con la revisión a fin de proceder con la subsanación de las observaciones realizadas a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, mediante el **INFORME N° 154-2021-SGPOM-MPB**, remite el Proyecto Final de la Directiva informando que ha procedido con la revisión y subsanación de las observaciones, para seguir con el trámite correspondiente, para aprobación de la Directiva;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la **DIRECTIVA N° 006-2021-AL/RRZS-MPB "DIRECTIVA QUE REGULA LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE SU JURISDICCIÓN"**, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como también a las demás unidades orgánicas correspondientes de esta Corporación Edilicia, el cumplimiento estricto de la **DIRECTIVA N°000-2021-AL/RRZS-MPB**, aprobado el en el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3:- APROBAR, los **FORMATO N° 01**: Rendición de cuentas documentada por Transferencia de Recursos Económicos a las Municipalidades Delegadas de la Provincia de Barranca; **FORMATO N° 02**: Declaración Jurada; **FORMATO N° 03**: Rendición de cuenta – captación de ingresos propios; y **FORMATO N° 04**: Rendición de Cuenta – Gastos, los que como Anexo forman parte integrante de la **DIRECTIVA N° 006-2021-AL/RRZS-MPB**.

ARTÍCULO 4°.- ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas para que en coordinación con la Gerencia de Secretaría General, realice la publicación de la presente Resolución de Alcaldía y su Anexo en el Portal de Transparencia de la Entidad (PTE).

ARTÍCULO 5°.- DÉJESE sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 116-2017-AL/JEMS-MPB, y toda disposición de igual rango, que se oponga a lo establecido en la presente Resolución de Alcaldía y la **DIRECTIVA N°000-2021-AL/RRZS-MPB**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Barranca
Gerencia de Secretaría General
Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos
GERENTE

Municipalidad Provincial de Barranca
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
BARRANCA

DIRECTIVA N° 006-2021-AL/RRZS-MPB
"DIRECTIVA QUE REGULA LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA A LAS MUNICIPALIDADES DE
LOS CENTROS POBLADOS DE SU JURISDICCIÓN"

Elaborado por:
CONSULTORIA EXTERNA

Revisado, Evaluado y Complementado por:
Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos.
Barranca, 19/04/2021.

2021

Trabajando hoy
para un mejor mañana



DIRECTIVA N° 006-2021-AL/RRZS-MPB
"DIRECTIVA QUE REGULA LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE BARRANCA A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE
SU JURISDICCIÓN"



I. OBJETIVO

La presente directiva interna tiene por objetivo, normar los mecanismos y procedimientos necesarios para las transferencias financieras que otorga la Municipalidad Provincial de Barranca a las Municipalidades de los Centros Poblados de su Jurisdicción.

II. FINALIDAD

Establecer el procedimiento administrativo para la ejecución de las Transferencias Financieras que permitan el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados, y óptimo funcionamiento de las Municipalidades de Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Barranca. Asimismo, establecer los lineamientos básicos para la utilización de estos recursos, al amparo de las normas vigentes para dicho fin.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Artículo 48° numeral 48.2
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 133°
- Ley N° 30937, ley que modifica la ley 27972, ley orgánica de municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados.
- Ley 31079, ley que modifica la ley 27972, ley orgánica de municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la ley 30937, y la ley 28440, ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias
- LEY N° 30742, ley de fortalecimiento de la contraloría general de la república y del sistema nacional de control
- Decreto Legislativo N° 1438D, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad
- Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, y sus modificatorias - Directiva de Tesorería.
- Acuerdo de Concejo que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA de la Municipalidad Provincial de BARRANCA para el Ejercicio Fiscal respectivo.
- Ordenanza Municipal N° 028-2015-AL/CPB, Aprueban la reestructuración parcial de la Estructura Orgánica y la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad; y modificatorias.
- Ordenanza Municipal N° 05-2021-AL/RRZS-MPB, que aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de **Araya Grande** de la Provincia de Barranca a la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937 y N° 31079.



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Municipalidad Provincial de Barranca

- Ordenanza Municipal N° 06-2021-AL/RRZS-MPB, que aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de **Huayto** del Distrito de Pativilca-Provincia de Barranca a la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937 y N° 31079.
- Ordenanza Municipal N° 07-2021-AL/RRZS-MPB, que aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de **El Porvenir** del Distrito de Supe Pueblo-Provincia de Barranca a la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937 y N° 31079.

IV. ALCANCE

4.1. A las tres (03) Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Barranca, que reciben transferencias financieras otorgadas por la Municipalidad Provincial de Barranca:

- Araya Grande – Distrito de Barranca.
- Huayto – Distrito de Pativilca.
- El Porvenir – Distrito de Supe Pueblo.



4.2. A los órganos y las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Barranca involucradas en la ejecución de los procedimientos para el otorgamiento de transferencias financieras, a las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Barranca.

V. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia desde el día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Alcaldía y publicación en la página Web de la Municipalidad Provincial de Barranca.

VI. RESPONSABILIDADES

Los Alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados, señalados en el numeral 4.1 de la presente directiva, específicamente:

- Autoridad edil del Centro Poblado solicitante.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- Gerencia de Administración.
- Sub Gerencia de Tesorería.
- Sub Gerencia de Contabilidad.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. Para el Ejercicio Presupuestal respectivo, la Municipalidad Provincial de Barranca, debe prever el monto respectivo, destinados a la Gestión Municipal, orientados a la ampliación, mantenimiento y operación de los servicios delegados a las tres Municipalidades de Centros Poblados, de conformidad a su ordenanza de adecuación vigente, siendo dichos montos los siguientes:

7.1.1 Municipalidad de Centro Poblado de Araya Grande.

Para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, la Municipalidad Provincial de Barranca, transferirá a la Municipalidad de Centro Poblado de Araya Grande en forma mensual el **1.0% (uno por ciento)** de las transferencias del fondo de compensación municipal - FONCOMUN, destinado a Gastos Corrientes, según la distribución





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

aprobado por Acuerdo de Concejo para el año fiscal correspondiente.

Asimismo, se agregará a dicha transferencia, la dieta al Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado, conforme a lo señalado en el último párrafo del Artículo Sexto de la Ordenanza Municipal N° 05-2021-AL/RRZS-MPB de adecuación vigente.



7.1.2 Municipalidad de Centro Poblado de Huayto

Para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, la Municipalidad Provincial de Barranca, transferirá a la Municipalidad de Centro Poblado de HUAYTO en forma mensual el **0.7% (cero coma siete por ciento)** de las transferencias del fondo de compensación municipal-FONCOMUN, destinado a Gastos Corrientes, según la distribución aprobado por Acuerdo de Concejo para el año fiscal correspondiente.

7.1.3. Municipalidad de Centro Poblado de El Porvenir

Para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, la Municipalidad Provincial de Barranca transferirá a la Municipalidad de Centro Poblado de EL PORVENIR en forma mensual el **0.7% (cero coma siete por ciento)** de las transferencias del fondo de compensación municipal-FONCOMUN destinado a Gastos Corrientes, según la distribución aprobado por Acuerdo de Concejo para el año fiscal correspondiente.

- 7.2. Los recursos de las Municipalidades de Centros Poblados estarán compuestos por la generación de ingresos propios que comprenderán recursos directamente recaudados, y los recursos transferidos por la Municipalidad Provincial de Barranca.
- 7.3. Las transferencias efectuadas por la Municipalidad Provincial de Barranca a las Municipalidades de Centros Poblados, se harán teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 133° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y las Normas Municipales vigentes.
- 7.4. Los Alcaldes de los Centros Poblados y sus Regidores son responsables del buen uso y manejo de los recursos públicos percibidos durante el período presupuestal, así como de la eficiente y eficaz ejecución para los fines que fueron destinados, de conformidad con lo establecido en el artículo 134° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 7.5. La transferencia financiera correspondiente al año presupuestal, se ajustará a los mayores o menores montos autorizados por el gobierno central en dicho año, razón por la cual se efectuarán nuevos cálculos de acuerdo a la ejecución de los ingresos de dicha fuente de financiamiento.
- 7.6. Las Municipalidades de Centros Poblados deberán hacer uso de los recursos con prioridad en bienes y servicios de necesidades básicas como agua, luz, desagües, y cunetas, y en segundo orden, el mejoramiento de su infraestructura e implementación de su área operativa.
- 7.7. La Municipalidad de Centro Poblado podrá hacer uso de sus recursos, en los casos de emergencia por efectos de alteraciones de la naturaleza





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

- como inundaciones, deslizamientos, vientos huracanados, tormentas eléctricas, etc. que afecten a su población de su jurisdicción.
- 7.8. En caso de faenas o servicios de terceros cuyo pago se haga con Planillas, estas deberán ser refrendadas por el Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado.
- 7.9. La sustentación de los gastos se hará con Comprobantes de Pago autorizados por la SUNAT.
- 7.10. El Alcalde del Centro Poblado que cumpla su periodo, esta en la obligación de hacer entrega de la documentación y los saldos financieros tanto de las transferencias financieras, como de ingresos directamente recaudados e informar sobre lo actuado, ejecutado y los compromisos asumidos al nuevo Alcalde entrante, una copia de esta entrega de cargo debe ser remitida a la Municipalidad Provincial de Barranca, bajo responsabilidad administrativa.



VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. Trámite de las Transferencias

- 8.1.1. La transferencia financiera al Centro Poblado se inicia a solicitud formal de la Municipalidad del Centro Poblado, a través de su titular y se efectuará después de ser acreditada la transferencia de FONCOCUM por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, y de acuerdo al calendario de pagos de la Municipalidad Provincial de Barranca.
- 8.1.2. Para efectuar la primera transferencia de recursos financieros, en cada inicio de gestión nueva, el Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado deberá cumplir con presentar los siguientes documentos:
- a) Copia de la Credencial que lo acredita como Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado.
 - b) Copia de la Resolución de Alcaldía mediante la cual lo declaran como ganador de las Elecciones Municipales del Centro Poblado.
 - c) Copia de su DNI
 - d) Resumen de Ingresos Mensuales por todo tipo de Ingresos.
 - e) Rendición del último mes de transferencia (diciembre)
- 8.1.3. La Gerencia de Administración, autorizara la transferencia de los recursos a la Municipalidad del Centro Poblado correspondiente, previa verificación e informe de la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Presupuesto, donde no exista rendiciones pendientes a la fecha.
- 8.1.4. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y/o sub gerencia de presupuesto, efectuará la certificación presupuestal y la fase de compromiso anual y mensual de los montos correspondientes a la transferencia del mes en curso y programación.
- 8.1.5. La Sub Gerencia de Contabilidad, efectuara la fase de devengado.
- 8.1.6. La Sub Gerencia de Tesorería, efectuará la fase del girado, directamente a la cuenta corriente aperturada por cada Municipalidad de Centro Poblado, para la transferencia de los recursos económicos y financieros correspondientes, salvo situaciones de fuerza mayor comprobada, en las cuales podrá desembolsarse el monto correspondiente a través de cheque a nombre del Alcalde respectivo, para el ingreso posterior a la Municipalidad del Centro Poblado.
- 8.1.7. La Municipalidad de Centro Poblado, recibirá la transferencia acreditándose con la papeleta de depósito y/o la recepción y conformidad del cheque correspondiente.





- 8.1.8. A partir del segundo mes de transferencia, la misma se realizará de conformidad al **Artículo Décimo Tercero** de las ordenanzas de adecuación, bastando para ello acreditar la presentación de la rendición de la transferencia realizada, alcanzando dicho cargo para proceder a realizar la segunda transferencia. En caso la rendición de cuentas presentada, **presente** observaciones, se le otorgará un plazo de 05 días hábiles adicionales a la Municipalidad del Centro Poblado a fin de que cumpla con subsanar la misma. Si dicha subsanación no es lo suficiente dentro del mes, la misma conllevará a la suspensión automática de la transferencia de recursos del mes siguiente. El incumplimiento de informar y de realizar la Rendición de Cuentas, dará también lugar a la suspensión automática de la entrega de recursos por parte de la Municipalidad Provincial, no pudiendo ser materia de reclamo por devengados las transferencias de meses anteriores.

8.2. De la aplicación de la transferencia

- 8.2.1. Las Municipalidades de Centros Poblados, en ejercicio de su Autonomía política y administrativa, elaboran, modifican y ejecutan sus presupuestos del ejercicio anual correspondiente de acuerdo a sus necesidades y a las facultades delegadas por la Municipalidad Provincial de Barranca y con arreglo a la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

- 8.2.2. Para la aplicación de los recursos transferidos, la Municipalidad de Centro Poblado observará los siguientes parámetros:

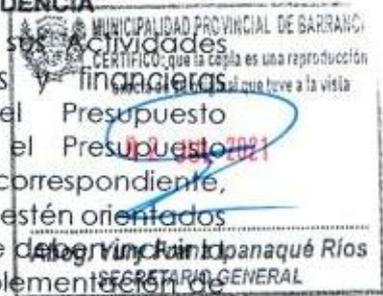
- 8.2.2.1. Las transferencias mensuales serán orientadas para gastos operativos, necesarios u priorizados, para una eficiente gestión, y para financiar gastos de mantenimiento e implementación de funciones delegadas.
- 8.2.2.2. Los gastos operativos para el mantenimiento, implementación y cumplimiento de las funciones delegadas y básicas no deberán ser menor al 40% de los recursos financieros asignados (transferidos)
- 8.2.2.3 Para el gasto para mantenimiento de infraestructura educativa, salud, riego, entre otros prioritarios, se ejecutará el 60% debidamente coordinado con la Municipalidad Provincial de Barranca, dentro de este porcentaje están considerados los gastos por comisión de servicios, los cuales podrán ser utilizados sólo para reuniones oficializadas debidamente justificadas, para gestiones inherentes al funcionamiento del Centro Poblado y/o implementación de funciones delegadas.

- 8.2.3. Las Municipalidades de Centros Poblados, deben ejecutar su presupuesto institucional de acuerdo a las normas de disciplina presupuestaria y de racionalidad del Gasto Público, emanadas del Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la República, y demás Entidades Rectoras, en lo que corresponde.

- 8.2.3.1 Para una óptima administración y uso de los recursos deberán elaborar su Plan Operativo Institucional (POI)



anual, donde deberán programar sus Operativas con sus metas físicas y financieras calendarizadas, articulada con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del año correspondiente, determinando los ingresos y gastos que estén orientados al logro de los objetivos y metas, y que se aplican en el mantenimiento e implementación de las funciones delegadas, según Ordenanza de adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado. Las Municipalidades de los Centros Poblados, indicados en el numeral 4.1 de la presente directiva, deberán elaborar, aprobar y remitir a la Municipalidad Provincial de Barranca, su POI y PIA en un plazo máximo hasta el 31 de diciembre del año que culmina, a fin de que se ejecute a partir del 01 de enero del año siguiente.



- 8.2.3.2. Priorizar los gastos y su correspondiente necesidad de acuerdo a sus funciones delegadas, así como desarrollar acciones que les permita obtener una gestión eficiente, eficaz y que contribuya al bienestar de la población de los Centros Poblados.
- 8.2.3.3. Deben elaborar una directiva interna que regule el manejo de pagos en efectivo o fondo fijo para caja chica, que les permita afrontar el pago de gastos menudos y urgentes por la adquisición bienes y/o servicios de manera excepcional, dado que en algunas circunstancias, es imposible realizar el trámite normal siguiendo los procedimientos establecidos para la adquisición de bienes y/o servicios, cuando se presentan emergencias y/o casos fortuitos que requieren atención inmediata, a fin de mantener la operatividad de la institución.

- 9. Queda prohibido utilizar los recursos para actividades que no son autorizados e inherentes a los objetivos de la institución.
- 10. En la administración de los Recursos Humanos, las acciones se ejecutan de conformidad con la normatividad vigente obligatoriamente y sin excepción, para lo cual deberá contar con el financiamiento respectivo. Aquellas acciones de personal aprobadas que no se ajusten a lo dispuesto por el presente numeral devienen en nulas.

- 11. Ejecutar una revisión de sus procesos y procedimientos operativos que procuren la mayor congruencia de sus acciones con las funciones que les corresponda legalmente para el cumplimiento de la misión de la entidad al mínimo costo posible, en el marco de una simplificación administrativa, evitando, asimismo, la duplicidad de funciones plasmada en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad del Centro Poblado.

- 12. Las adquisiciones de bienes y servicios deben de efectuarse aplicando la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, así como sus modificatorias. Los gastos que requieran de un procedimiento especial por la magnitud y la relevancia del bien y/o servicio, deberá previamente ser coordinado con las dependencias de la Municipalidad Provincial de Barranca a efectos que estos brinden las facilidades, lineamientos, recomendaciones y procesos a seguir, en lo que corresponde.





13. De la Rendición de cuenta de las transferencias recibidas y del estado situacional de gastos aprobados.

13.1 Las Municipalidades de centros poblados, deberán realizar la rendición de las transferencias recibidas, de conformidad con el artículo **tercero** de las ordenanzas municipales de adecuación, los cuales precisan que los montos asignados y transferencias, serán materia de Rendición de cuentas en forma mensual y de manera documentada a la Municipalidad Provincial de Barranca, dentro de los cinco (05) días calendario del mes siguiente. Una vez presentada dicha rendición de cuenta a través de la Sub Gerencia de Trámite Documentario, Archivo y Orientación al Vecino (**MESA DE PARTES**) de la Municipalidad Provincial de Barranca, y con el informe de conformidad de las Unidades Orgánicas competentes, la Municipalidad Provincial de Barranca se encuentra obligada a transferir los recursos de conformidad a los señalados en el numeral 8.1 de la presente directiva en lo que corresponde.

Las Municipalidades de centros poblados, para la presentación de la rendición de cuenta de las transferencias recibidas, deberán utilizar el **FORMATO N° 01: RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADA POR TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS A LAS MUNICIPALIDADES DELEGADAS DE LA PROVINCIA DE BARRANCA (R.A. N° 116-2017-AL/JEMS-MPB)**.

En caso la rendición de cuentas presentada, presente observaciones por parte de la Sub Gerencia de Contabilidad, se le otorgará un plazo de 05 días hábiles adicionales a la Municipalidad del Centro Poblado a fin de que cumpla con subsanar la misma. Si dicha observación no es subsanada dentro del mes, la misma conllevará a la suspensión automática de la transferencia de recursos del mes siguiente.

El incumplimiento de informar y de realizar la Rendición de Cuentas, dará también lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la Municipalidad Provincial, no pudiendo ser materia de reclamo por devengados las transferencias de meses anteriores.

13.2 El Informe de Gestión y el de Rendición de cuentas de las transferencias recibidas, deberán ser presentadas a través de la Sub Gerencia de Trámite Documentario, Archivo y Orientación al Vecino (**MESA DE PARTES**) de la Municipalidad Provincial de Barranca, la cual es derivada a la Gerencia de Administración para su revisión y remisión a la Sub Gerencia de Contabilidad, quien deberá emitir el informe correspondiente. En caso de no rendir cuenta en el plazo establecido, se suspenderá la transferencia hasta que regularice la rendición, conforme lo señalado líneas arriba.

En este aspecto, cualquier demora en la presentación de la rendición de cuentas de las transferencias recibidas del mes y/o subsanación de las observaciones será responsabilidad exclusiva del titular de la Municipalidad del Centro Poblado.

13.3 Las sustentaciones de los gastos por las transferencias recibidas, por las Municipalidades de los Centros Poblados deberán hacerlo con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, sin borrones ni





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

enmendaduras, emitidos a nombre de la Municipalidad del Centro Poblado, indicando el RUC correspondiente, pudiendo ser los siguientes:

- Factura
- Recibo por honorarios
- Boleta de venta
- Ticket o cinta emitida por máquina registradora
- Boletos de transporte aéreo, fluvial o terrestre.



13.4 Se aceptarán gastos con declaraciones juradas para aquellos gastos que no pudieran ser sustentados hasta por un máximo de 30% de la transferencia efectuada mensualmente, de acuerdo al **FORMATO N° 02: DECLARACIÓN JURADA** (R.A. N° 116-2017-AL/JEMS-MPB).

13.5 El Informe de gestión y rendición de cuentas, respecto a los gastos operativos y de mantenimiento serán revisados por la Sub Gerencia de Contabilidad, y de existir observaciones deberá efectuarse el siguiente trámite:

a) La Sub Gerencia de Contabilidad después de recibido el documento con la presentación de la rendición de cuentas, dentro de los 03 días hábiles posteriores elevará el informe de conformidad a la Gerencia de Administración a fin de que apruebe dicha rendición y autorice la transferencia del mes siguiente. En caso hubiera observación a la misma, el mismo Sub Gerente de Contabilidad, oficiará a la Municipalidad de Centro Poblado a fin de que subsane dichas observaciones en el plazo de 05 días hábiles

b) Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado la subsanación de las observaciones, quedará suspendida automáticamente toda transferencia hasta su regularización.

c) La Gerencia de Administración, informará a la Gerencia Municipal sobre las Municipalidades de Centros Poblados que presenten constantes observaciones e incumplimiento de las rendiciones de cuentas en los plazos establecidos, para efectos que se tome las acciones administrativas y legales de acuerdo a la normatividad vigente, pudiéndose acordar además la pérdida de los reclamos por devengados de las transferencias de meses anteriores.

13.6 En cuanto a la rendición de los ingresos propios que vienen a ser fondos de recursos directamente recaudados por las Municipalidades de Centro Poblado, deberán ser remitidos de forma mensual y actualizada, acompañados de un informe de gestión detallando el destino de los mismos, para lo cual utilizarán el **FORMATO N° 03: RENDICIÓN DE CUENTA - CAPTACIÓN DE INGRESOS PROPIOS** y el **FORMATO N° 04: RENDICIÓN DE CUENTA - GASTOS**, a los cuales se deben adjuntar copias simples y legibles de los documentos que sustenten los gastos e ingresos. Los comprobantes de pago que sustenten el gasto deben ser emitidos a nombre de la Municipalidad del Centro Poblado, donde se indique el número del RUC y la dirección exacta.

IX. DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL

9.1. La Gerencia de Administración supervisará el cumplimiento de la presente Directiva.



- 9.2. La Sub Gerencia de Contabilidad, en función de control previo y concurrente, realizará acciones de revisión, de implementación y aplicación de normas y directivas, que coadyuven a la eficiente aplicación de los recursos asignados a las Municipalidades de los Centros Poblados.
- 9.3. Las Acciones de control se realizarán mensualmente, la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Contabilidad, realizarán las visitas inopinadas, para lo cual elegirá a una Municipalidad por trimestre con la finalidad de verificar la correcta administración de los recursos asignados, los resultados de la mencionada acción de control, deberá remitirse a la Gerencia de Administración, Gerencia Municipal y Alcaldía, de existir observaciones que genere el mal uso de los fondos públicos, estas serán remitidas a la Oficina del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Barranca para las acciones correspondientes.
4. La Oficina del Órgano de Control Institucional, fiscalizará el manejo de los fondos públicos, motivo del encargo otorgado por cada Municipalidad de Centro Poblado de la Provincia de Barranca, la Gerencia de Administración, solicitará a la Oficina de Órgano de Control Institucional, incluir en su Plan Anual de Control efectuar acciones de Control Posterior a las transferencias efectuadas a favor de la Municipalidades de los Centros Poblados comprendidos en la presente directiva, una vez concluido el ejercicio presupuestal.



X. **SANCIONES**

El Funcionario, Alcalde, Regidores y Servidores Municipales de la Municipalidad de Centro Poblado que trasgredan la presente Directiva, serán sancionados, previo Proceso Administrativo Disciplinario (PAT) en lo que corresponde, conforme el marco legal pertinente, sin perjuicio de interponer las acciones civil o penal correspondiente.

XI. **ANEXOS:**

- FORMATO Nº 01 : RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADA POR TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS A LAS MUNICIPALIDADES DELEGADAS DE LA PROVINCIA DE BARRANCA.
- FORMATO Nº 02 : DECLARACIÓN JURADA.
- FORMATO Nº 03 : RENDICIÓN DE CUENTA - CAPTACIÓN DE INGRESOS PROPIOS.
- FORMATO Nº 04 : RENDICIÓN DE CUENTA - GASTOS



